

# **Decreto Nro: 2990**

**B.O.: 16/12/19**

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2019.

Visto el expediente N° EX-2019-06801739--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el que se tramita la aprobación de la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia se tramita la modificación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se solicita el cambio de las denominaciones de la Agencia de Financiamiento para el Desarrollo, creada mediante Decreto N° 2604/15, por “Subsecretaría de Finanzas”, manteniendo el objeto, funciones y competencias establecidas en el citado Decreto y de la Dirección General de la Deuda Pública por “Dirección General de Crédito al Sector Público”. Esta última Dirección continuará cumpliendo las funciones y competencias otorgadas por la Ley N° 8706 – Sección III – Sistema de Crédito, como Unidad rectora central del mismo.

Que en la órbita de la Subsecretaría de Hacienda se crea la Dirección de Seguimiento y Evaluación cuyo objetivo es desarrollar un marco de seguimiento y análisis de la evolución de los gastos, impulsando la incorporación de indicadores de gestión y la adopción de presupuestos por resultados en las unidades organizativas de la Administración Pública Provincial.

Que, por otro lado, se creará la Dirección General de Inversión Pública y Participación Público Privada en la Órbita de la Subsecretaría de Finanzas, su creación se fundamenta en que el “Sistema de Inversión Pública” comprende uno de los diez Sistemas de Administración, establecidos en la Ley de Administración Financiera Provincial –Ley N° 8706–.

Que el Sistema de Inversión Pública comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la formulación del Plan Provincial de Inversión Pública y la identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Que de acuerdo a los lineamientos de la Ley N° 8706, la Dirección General de Inversión Pública y Participación Público Privada será la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública y como tal responsable de la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios del Sector Público Provincial (Artículo 172).

Que la Dirección General de Inversión Pública y PPP tendrá las funciones y competencias otorgadas en el Artículo 173 de la Ley N° 8706.

Que las razones expuestas son demostrativas de la necesidad de disponer la transformación de las estructuras vigentes para adaptarlas a las reales necesidades y exigencias.

Por ello, atento a lo dispuesto en los Artículos 40 y 41 de la Ley N° 8830 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 5 del expediente N° EX-2019-06801739--GDEMZA-DGADM#MHYF,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Apruébese la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, según el Organigrama que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI**

[Ver Anexo en pdf. adjunto](#)

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)-y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)